



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2021-MPC

Celendín 05 de julio del 2021.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO

En Sesión Ordinaria del día 25 de junio del 2021, el Informe N° 205-2021-ING.DCHD-SGAT/GEIN/MPC; el Informe N° 121-2021/MPC-AJ; el Informe N° 0616-2021/MPC/GDSYP/JOAV; el Informe N° 279-2021-MPC/OPP; el Informe N° 0659-2021/MPC/GDSYP/JOAV; y el Informe N° 1241-2021-MPC/OGA, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Celendín

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 ° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y o administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración , con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 40° del citado cuerpo normativo menciona "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y en la Primera disposición complementaria menciona "Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 00-2021-MPC- el presidente de la Comisión del Proceso de Adecuación de Centros Poblados solicita la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Celendín, de





conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica e Municipalidades y, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Asesoría Legal y Secretaría General, SE APRUEBA la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN.

EL OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO. - El objeto de la presente ordenanza es Regular el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Celendín, dispuesto en la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley 30937, y a Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de mandato de los Alcaldes y Regidores en los 37 Centros Poblados existentes en nuestra provincia concluirá indefectiblemente el 31 de diciembre del 2022 en cumplimiento del Art. 2 de la ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, previa convocatoria a elecciones con 240 días de anticipación al acto de sufragio.

DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO TERCERO. - MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO: Es el órgano de gobierno de un Centro Poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ADECUACIÓN: Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y N° 27972 debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en el Art. 128 de la Ley N° 31079.

DE LA ADECUACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. - El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Celendín, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley N° 31079 y en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer, que; las Municipalidades de Centros Poblados deben solicitar la ADECUACIÓN, conforme lo dispone el Artículo 128º de la Ley 27972, (Artículo modificado por la Ley 31079) Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo debe tomar en consideración los requisitos que se establece en el artículo precedente;

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. (Documento de delimitación territorial, de acuerdo al "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN PARA EL





TRATAMIENTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN”), elaborado por la sub-gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Celendín.

2. El régimen de organización interna. (Deberá contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que responda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado).
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. (Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción).
4. Los recursos que se les asigna para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados. (Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el Artículo 133º de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades).
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. (La administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El mismo se rige por principios de legalidad.)

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El expediente a presentar por cada Municipalidad de Centro Poblado que solicite someterse al proceso de adecuación de acuerdo a la Ley 31079, deberá contener el presente índice:

1. Presentación
2. Memoria descriptiva general del Centro Poblado
3. Estudio socioeconómico y de sostenibilidad – Aprobado mediante resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital a la cual pertenesca.
4. Fundamentación para la delegación de funciones, facultades y prestación de servicios públicos.
5. Documentos de gestión administrativa interna (RIC, ROF, MOF, PIA, TUPA y Sistema Tributario)
6. Plano de Jurisdicción Territorial
7. Plano de configuración Urbana
8. Plano de Ubicación
9. Ilustraciones de Vistas fotográficas
10. Padron de ciudadanos, con domicilio dentro del centro poblado, en formato de seis columnas (Nº de orden, Apellidos y Nombres, DNI, Dirección, Firma y Huella), debidamente validado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Anexos:

- Copia fedateada de Ordenanza de Ceación del Centro Poblado
- Copia fedateada de resolución de reconocimiento de alcalde y regidores vigentes

ARTÍCULO OCTAVO. - Los documentos que se adjuntan al expediente de la solicitud de adecuación deben ser originales debidamente refrendados por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y aprobado en Sesión de Concejo.

ARTÍCULO NOVENO. - El ente administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, estará a cargo del Equipo Técnico Legal y Administrativo





conformado de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0144-2021-MPC-A, de la Municipalidad Provincial Celendín.

ARTÍCULO DECIMO. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal se suscribe a la jurisdicción de la Provincia de Celendín y su vigencia será a partir de su publicación en el diario oficial autorizado de mayor circulación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publicar la presente Ordenanza Municipal en el Diario de alcance Regional, así como también el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín, ENCARGANDO al Oficina de Imagen Institucional de la Entidad la difusión por los diversos medios de comunicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA.

PRIMERA: En cuanto al material cartográfico (Plano de Jurisdicción Territorial, Plano de configuración Urbana, Plano de Ubicación), este deberá ser levantado una vez que la Municipalidad Provincial de Celendín concluya con el "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN", debiéndose aprobar previamente para tal fin mediante Ordenanza Municipal, la metodología a utilizar contemplada en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial y su reglamento D.S N°191-2020-PCM a ser desarrollado por la Sub-Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

SEGUNDA: FACULTAR al Alcalde Provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
PROF. JOSÉ EMILIANO MARÍN ROJAS
ALCALDE

